

VISTO

Los Expedientes Nos. 501-MB-88//4718-HCD-89 y 1575-MB-89//
4853-HCD-89; referentes a: Solicitud de eximición de tasas mu-
nicipales; y

CONSIDERANDO

Que en la encuesta socio-económica de los distintos expe-
dientes se informa que los recurrentes son carentes de recursos,
por los cuales es posible acceder a lo solicitado;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2210

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza
. y Conservación de la Vía Pública por los años y/o
cuotas adeudados, a propiedades de los solicitantes, según el
siguiente detalle:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>DEUDA</u>	<u>NOMENC.CATAST</u>
EVARISTA DUARTE	LC.1.946.912	1987/1988	5-J-46-07 Ptda.100211/1
BLANCA DE JESUS DUQUE	LC.4.811.410	1989	4-P-52-28 Ptda.229690/0

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro
. General y cumplido, ARCHIVESE.-

BERAZATEGUI, 1 de noviembre de 1991.-